



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 281-2018-MPH-GM

Huaral, 15 de octubre del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

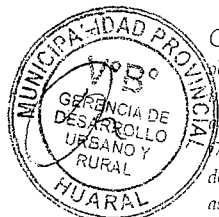
Informe N° 608-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 10 de octubre del 2018 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, e Informe N° 177-2018-MPH-GDUR de fecha 10 de octubre del 2018 mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Designación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. ALEJANDRO DEL SOLAR, PROVINCIA DE HUARAL -LIMA" y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194^º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

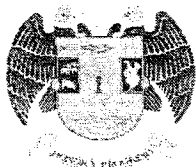
Que, el numeral 1° del Artículo 178° -Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité."



Que, mediante Informe N° 608-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 10 de octubre del 2018 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico solicita la conformación de Comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. ALEJANDRO DEL SOLAR, PROVINCIA DE HUARAL -LIMA", en mérito a lo solicitado por el Supervisor de Obra mediante Carta N° 003-2018-JACR de fecha 05 de octubre del 2018 en el cual solicita la recepción de la obra, adjuntando la anotación en el cuaderno de obras de fecha 28 de setiembre del 2018.

Que, a través del Informe N° 177-2018-MPH-GDUR de fecha 10 de octubre del 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en cumplimiento al Art. 178°.- Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, propone al personal para la conformación de Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado en el AA.HH. Alejandro del Solar, Provincia de Huaral -Lima" de acuerdo al siguiente detalle:

- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
 - Presidente
- Ing. Rubén Moisés Ramírez Guillermo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 281-2018-MPH-GM

- Sub Gerente de Obras Publicas y Equipo Mecánico - 1º Miembro
Ing. Juver Bailón Huerta (e)
- Supervisor de Obra - 2º Miembro
Ing. José Antonio Cáceres Rojas
- Gerente de Administración y Finanzas - 3º Miembro
Lic. Adm. Christian Fernando Nizama Chero

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY Nº 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. ALEJANDRO DEL SOLAR, PROVINCIA DE HUARAL -LIMA", en estricto cumplimiento de la normatividad vigente; el mismo que estará conformado por los siguientes:

COMITÉ:

1. ING. RUBEN MOISES RAMIREZ GUILLERMO..... Presidente
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
2. ING. JUVER BAILON HUERTA 1º Miembro
SUB GERENTE OBRAS PUBLICAS Y EQUIPO MECÁNICO (E)
3. ING. JOSE ANTONIO CACERES ROJAS 2º Miembro
SUPERVISOR DE OBRA
4. LIC. ADM. CHRISTIAN FERNANDO NIZAMA CHERO..... 3º Miembro
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DESIGNADO, junto con el Contratista procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuarán las pruebas que sean necesarias para comprobar la correcta ejecución de la obra y de existir observaciones no se recibirá la obra procediendo conforme a lo establecido en el Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

 Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
 Gerente Municipal